

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 16 de junio del 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 9067-2025 promovido por la ciudadana MADOALDA ALEJANDRINA ATOCHE UGARTE, el Informe N° 150-2026-OSG/MDS de fecha 17 de junio de 2026 emitido por la secretaria general, el Informe Legal N° 310-2026-OAJ/MDS de fecha 05 de junio de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2026-GDU/JJSV/MDS con fecha 21 de mayo de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 002-2026/SGOPC/JBCE/GDU/MDS de fecha 5 de enero de 2026 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que la autoridad administrativa debe abstenerse de participar en asuntos de su competencia cuando tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad con cualquiera de los administrados;

Que, el artículo 89° de la citada norma regula la promoción de la abstención, señalando que la autoridad que se encuentre comprendida en alguna de las causales previstas debe formular su abstención mediante escrito razonado y remitir lo actuado al superior jerárquico inmediato para su pronunciamiento;

Que, mediante el Expediente de Vistos, la administrada MADOALDA ALEJANDRINA ATOCHE UGARTE solicita la emisión de un Acto Resolutivo (Acuerdo de Concejo) de Modificación del Cuadro de Áreas y Desafectación respecto al predio ubicado en la Manzana C, Lote 14, del Pueblo Joven "Villa del Sol", inscrito en la Partida N° P07002202, a fin de su posterior tramitación ante COFOPRI;

Que, tal como se ha puesto en conocimiento a través de la excusa presentada, la actual titular de la Secretaría General de esta entidad Edilicia es hija de la administrada solicitante, configurándose ineludiblemente el primer grado de consanguinidad, causal de abstención tipificada en la LPAG, siendo imperativo garantizar la imparcialidad, legalidad y el debido procedimiento administrativo;

Que, en estricta aplicación del Artículo 90° del TUO de la LPAG, corresponde al superior jerárquico aceptar la abstención y designar a la autoridad que deba conocer el asunto; en consecuencia, a fin de no paralizar la atención del requerimiento ciudadano y cumplir con las atribuciones del Concejo Municipal respecto al trámite de desafectación advertido en el Informe Legal N° 310-2026-OAJ/MDS e Informe N°

002-2026/SGOPC/JBCE/GDU/MDS emitido por el área técnica, resulta necesario designar un Secretario General Ad Hoc exclusivamente para este expediente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA ABSTENCIÓN formulada por la titular de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, respecto al conocimiento, participación, tramitación en cualquier modo o forma vinculada al Expediente Administrativo N° 9067-2025 promovido por la ciudadana MADOALDA ALEJANDRINA ATOCHE UGARTE, por la causal de parentesco por consanguinidad debidamente fundamentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR EXCEPCIONALMENTE a la LIC. COM. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ, como **SECRETARIA GENERAL AD HOC** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, única y exclusivamente para intervenir, conducir, certificar todas las actuaciones administrativas y demás actuaciones administrativas vinculadas concernientes al Expediente Administrativo N° 9067-2025.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que las facultades de la Secretaria General Ad Hoc incluyen la convocatoria a la Sesión de Concejo respectiva, la participación en el debate, la redacción del Acta de Sesión, la suscripción y certificación del Acuerdo de Concejo Municipal que se emita, y la posterior remisión de los actuados a la Jefatura Zonal de COFOPRI – ICA, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, no implicando encargo general del cargo ni modificación de la estructura orgánica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada interesada, a la Secretaría General, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al funcionario designado en el Artículo Segundo para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL